

Vista la Resolución de 27 de noviembre de 2018, del Subsecretario de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se elevaba a definitiva la lista de personas integrantes y excluidas de la bolsa de empleo para sustituciones temporales en los puestos de trabajo de educador social, grupo A2, cuerpo/escala A2-16-02, sector administración especial.

Resultando que se han comprobado por la Administración los siguientes errores en la transcripción de determinadas puntuaciones en los listados:

1) errores consistentes en el mantenimiento de la autobaremación realizada por los participantes en determinados apartados, sin transcribir la valoración real efectuada por la Comisión Baremadora.

- respecto a la integrante de la bolsa M.^a Inmaculada Calvo Pérez: el error afecta al apartado del tiempo trabajado, tercer subapartado (0,05 puntos por cada mes trabajado): le consta una puntuación de 0,10 puntos, cuando la solicitud de la participante fue valorada en dicho apartado con 0 puntos, por no ser la experiencia alegada susceptible de puntuación;

- respecto a la integrante de la bolsa María Ferrando Pérez: el error afecta a los siguientes apartados: tiempo trabajado, primer subapartado (0,35 puntos por cada mes trabajado): le consta una puntuación de 28 puntos, cuando la solicitud de la participante fue valorada en dicho apartado con 0 puntos, por no ser la experiencia alegada susceptible de puntuación, al no ser experiencia en una Administración Pública. Asimismo, respecto a la titulación (1,5 puntos por titulación adicional), consta una puntuación de 1,5 puntos, cuando la valoración de su solicitud en este apartado fue de 0 puntos, por no aportarse otra titulación de al menos igual nivel que la exigida;

- respecto a la integrante de la bolsa María Cruz García Moreno: el error afecta a los siguientes apartados: tiempo trabajado, tercer subapartado (0,05 puntos por cada mes trabajado): le consta una puntuación de 15 puntos, cuando la solicitud de la participante fue valorada en dicho apartado con 0,10 puntos, por no ser la mayor parte de la experiencia alegada susceptible de puntuación, al no ser experiencia en una Administración Pública. Asimismo, respecto a la titulación (1,5 puntos por titulación adicional), consta una puntuación de 1,50 puntos, cuando la valoración de su solicitud en este apartado fue de 0 puntos, por no tener el Diploma de Postgrado carácter oficial, y no existir otra titulación de al menos igual nivel que la exigida;

- respecto a la integrante de la bolsa Montiel Llorente Doménech: el error afecta al apartado de la titulación (1,5 puntos por titulación adicional), en la que consta una puntuación de 1,50 puntos, cuando la valoración de su solicitud por la Comisión Baremadora en este apartado fue de 0 puntos, por no tener el Diploma de Postgrado carácter oficial, y no existir otra titulación de al menos igual nivel que la exigida;

- respecto a la integrante de la bolsa Mónica Martí Veyrat: el error afecta a los siguientes apartados: tiempo trabajado, primer subapartado (0,35 puntos por cada mes trabajado): le consta una puntuación de 28 puntos, cuando la solicitud de la participante fue valorada en dicho apartado con 0 puntos, por no ser la experiencia alegada susceptible

de puntuación, al no ser experiencia en una Administración Pública. Asimismo, respecto a la titulación (1,5 puntos por titulación adicional), consta una puntuación de 3 puntos, cuando la valoración de su solicitud en este apartado fue de 0 puntos: por no tener el Diploma de Postgrado carácter oficial, y no existir otra titulación de al menos igual nivel que la exigida;

- respecto a la integrante de la bolsa Tania Moya Escribano, el error afecta al tiempo trabajado, tercer subapartado (0,35 puntos por cada mes trabajado): le consta una puntuación de 2,55 puntos, cuando la solicitud de la participante fue valorada en dicho apartado con 0 puntos, por no ser la experiencia alegada susceptible de puntuación de acuerdo con la convocatoria;

- respecto al integrante de la bolsa Juan Bautista Romero Fajardo, el error afecta al tiempo trabajado, primer subapartado (0,35 puntos por cada mes trabajado): le consta una puntuación de 28 puntos, cuando la solicitud del participante fue valorada en dicho apartado con 0 puntos, por no ser la experiencia alegada susceptible de puntuación, al no ser experiencia en una Administración Pública;

- respecto a la integrante de la bolsa Raquel Serrano Viejo, el error afecta al tiempo trabajado, tercer subapartado (0,35 puntos por cada mes trabajado): le consta una puntuación de 0,30 puntos, cuando la solicitud de la participante fue valorada en dicho apartado con 0 puntos, por no acreditar ningún tipo de experiencia;

- respecto al integrante de la bolsa Antonio Sevilla Rivilla, el error afecta al valenciano: le consta una puntuación de 1 punto, cuando la solicitud del participante fue valorada en dicho apartado con 0 puntos, por no acreditar en su solicitud ningún conocimiento de valenciano;

2) errores consistentes en la no transcripción correcta de la puntuación otorgada por la Comisión Baremadora.

- respecto a la integrante de la bolsa Eva Franch Cazador: error en la puntuación de pruebas selectivas motivado por la no transcripción de 13 puntos correspondiente a la superación de las últimas pruebas selectivas celebradas (convocatoria 16/10), y que sí se valoró por la Comisión Baremadora;

- respecto al integrante de la bolsa Joan López Fernández: error en la puntuación de otra titulaciones, motivado por la no transcripción de 1,5 puntos correspondiente a una titulación, puntuación que sí consideró la Comisión Baremadora como acreditada;

- respecto a la integrante de la bolsa Esther Mezquita Tárraga: error en la puntuación del tiempo trabajado, motivado por la suma automática de los puntos en los subapartados primero y segundo sin tener en cuenta el límite máximo de 28 puntos del apartado;

- respecto a la integrante de la bolsa Eva Sánchez Molina: error en la puntuación del tiempo trabajado, motivado por la no transcripción de 0,25 puntos correspondientes al tercer subapartado (0,05 puntos por mes trabajado), puntuación que sí consideró la comisión baremadora como acreditada;

3) errores consistentes en la no inclusión de una persona en el listado de admitidos.

Este error únicamente afecta a Lucía Rangel Sobrevela, quien pese a tener una solicitud registrada el 4 de mayo de 2018, y baremada por la Comisión con 2 puntos, apareció en los listados de excluidos, por no presentar por registro la solicitud.

Resultando que, a la vista de dichos errores, el 31 de enero se celebra reunión de urgencia de la Comisión Delegada Específica de Bolsas de Empleo Temporal de la Dirección Territorial de Valencia, a los efectos de dar cuenta a la misma de los citados errores y elevar nueva propuesta de listados a esta Subsecretaría;

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

RESUELVO

Primero.- Rectificar los listados elevados a definitivos por la Resolución de 27 de noviembre.

Segundo.- Ordenar la publicación de la mencionada lista en los lugares indicados en el apartado séptimo de la Resolución de 20 de abril de 2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de València, según establecen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estimo procedente para la defensa de sus intereses.

EL SUBSECRETARIO